



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA
TESORERÍA

INFORME DE TESORERÍA
SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO
CONFORME AL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO 4º-TRIMESTRE
2025

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 5º.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que atribuye a la Tesorería Local, entre otras, la función de la *“Elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad Local”*.

En virtud del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a informar sobre el Periodo Medio de Pago correspondiente al 1º Trimestre del 2024, teniendo en cuenta la metodología establecida en el Capítulo II de este Real Decreto, modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Este indicador del Periodo Medio de Pago es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Este indicador es distinto al plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, este último constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y quedan excluidas las siguientes obligaciones de pago:

- Las contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamiento de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA
TESORERÍA

En base a estas premisas, se emite el siguiente

INFORME

La entidad local de Úbeda, respecto al tercer trimestre del 2025, presenta los siguientes ratios respecto de las operaciones pagadas y pendientes de pago en dicho trimestre:

Ratio operaciones pendientes de pago	Importe de operaciones pendientes de pago	Ratio de operaciones pagadas	Importe de operaciones pagadas	PMP
98,94	506.074,13	5,74	4.450.464,68	15,26

Dicha información ha de publicarse en el portal web de este Ayuntamiento, para lo cual, siguiendo criterios homogéneos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado modelos tipo de publicación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

LA TESORERA